



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCIÓN Nº	
20	/26

05 de febrero de 2026.

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada al amparo de la Ley N° 18.381, con fecha 15 de diciembre del presente por el Sr. Pablo Ezequiel Moraes Furik (CI. 52969866) ingresada por el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), identificado con el ID 8568.

RESULTANDO: I) que el interesado solicita acceder a información que refiere a los Convenios vigentes en la institución, consultando en concreto lo siguiente: Convenios actualmente vigentes y convenios en trámite de esta administración; Monto económico asociado a cada uno; Origen de los fondos y destino final; Beneficiarios directos e indirectos; Nivel de prioridad asignado a su ejecución y criterios de evaluación;

II) que con fecha 29 de diciembre del 2025, este Consejo resolvió prorrogar por 20 días hábiles adicionales, el plazo para dar respuesta a la solicitud presentada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 18.38, atendiendo al grado de detalle de la información solicitada - cuya adecuada recopilación y procesamiento requirió un plazo mayor al ordinario- y a que la misma se recibió próximo al receso universitario -período durante el cual este Consejo no sesiona hasta finales de enero, circunstancia que dificultó la tramitación regular del procedimiento-;

CONSIDERANDO: I) que dicha información fue solicitada a la Secretaría del Consejo, la cual fue remitida con fecha 27 de enero del presente año, habiéndose recopilado y sistematizado los datos disponibles en los registros institucionales de la Universidad, detallándose para cada convenio el número de identificación interna, el año de firma, el tipo de convenio, la(s) contraparte(s), su estado (vigente o aprobado con firma pendiente), así como si el mismo requirió erogación por parte de UTEC y en tal caso el monto asociado a la misma;

II) que, según los registros institucionales disponibles, la información relativa a beneficiarios directos e indirectos, origen de fondos, nivel de prioridad o criterios de evaluación no se encuentra sistematizada en los términos requeridos, por lo que, en

atención al carácter indeterminado de la solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.º 18.381, en caso de requerirse información adicional el solicitante podrá presentar una nueva solicitud delimitando el alcance del pedido;

III) que la Responsable de Transparencia Pasiva de UTEC remite las actuaciones para el dictado de la resolución, recomendando dar acceso a la información solicitada contenida en el expediente en cuestión, por tratarse de información pública con la salvedad mencionada en el numeral precedente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y demás normas complementarias, concordantes y reglamentarias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

- 1º.** Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley N° 18.381, con fecha 15 de diciembre del presente por el Sr. Pablo Ezequiel Moraes Furik (CI. 52969866) ingresada por el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), identificado con el ID 8568, teniendo en cuenta lo consignado en el numeral II del Considerando.
- 2º.** Encomendar a la responsable de transparencia pasiva el envío de la información al solicitante.
- 3º.** Notifíquese y cumplido, archívese.

Firmado por:



D7B5B485E94D4C8...
Mgter. Marcelo Ubal
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



A2103963AD7E4F0...
Mgter. Álvaro Pena
Consejero
Universidad Tecnológica

Signed by:



03D84F19D7F44B6...
Dra. Valeria Larnaudie
Rectora
Universidad Tecnológica